DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
RESPONSABLE	MILTON YESID BARACALDO BELTRAN,
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE DE 2026
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO	ESTOS ESTUDIOS DEL SECTOR CORRESPONDEN AL PROCESO PARA **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA, VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"**

A. ASPECTOS GENERALES

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley". MinMinas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.

La Dirección de Hidrocarburos de MinMinas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, MinMinas y MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles6. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

Las Alcaldías de cada ciudad en las dependencias encargadas, son responsables de efectuar la evaluación y seguimiento permanente y minucioso a la actuación de las EDS, en particular por su afectación al suelo y al agua, el suministro de Combustible limpio y en condiciones de seguridad, y el control efectivo del impacto que esta actividad ejerce sobre los recursos. Todas sus actuaciones son enmarcadas dentro de las normas ambiéntales vigentes que se articulan con las directrices y políticas definidas por MinMinas y MinAmbiente.

El Ministerio de Minas y Energía es el órgano rector del sector que formula y adopta políticas, planes generales, programas y proyectos del sector, además de fijar los criterios para el planeamiento, de conformidad con la ley. Tiene la responsabilidad de administrar los recursos naturales no renovables (convencional y no convencional), asegurando la mejor y mayor utilización; la orientación en su uso y la regulación de estos, garantizando su abastecimiento y velando por la protección del medio ambiente.

Las atribuciones antes señaladas fueron establecidas por el Decreto 381 de 2012, el cual fue modificado parcialmente por los Decretos 1617 de 2013 y 2881 de 2013 en lo correspondiente al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles.

El Decreto 2119 de 1992 otorga la facultad al MME de fijar los precios de los derivados del petróleo, del gas natural en refinería o en planta y los de distribución al por mayor, función de fue ratificada en el Decreto 07 de 2001.

Los precios de los combustibles estuvieron definidos inicialmente en función de objetivos de estabilidad de precios en la economía. Luego se dio paso a un esquema de mercado para favorecer una dinámica de eficiencia en la asignación de los recursos. Como un primer paso para la liberación de los precios, el MME modificó la anterior Resolución 32512 de 1993 y excluyó la gasolina extra y bencina industrial del régimen de control de precios, a través de la Resolución 80278 de febrero de 1996. Después estableció una nueva estructura y metodología para la fijación de los precios de la gasolina corriente motor y del ACPM, mediante las Resoluciones 8-2438 y 8-2439 de diciembre 1998, respectivamente.

La nueva metodología vinculó el ingreso al productor de gasolina y ACPM a precios internacionales de combustibles similares, bajo el esquema de paridad de importación, y se liberaron márgenes minoristas y precios de venta al público. Esta nueva metodología buscaba remunerar el costo de importar combustibles hasta el interior del país (refinería de Barrancabermeja), para incentivar la entrada de nuevos competidores al mercado de combustibles en el país.

Posteriormente, la Ley 681 de 2001 estableció que el precio de venta al distribuidor mayorista es el resultado de sumar el ingreso al productor, los cargos por concepto de transporte a través del sistema de poliductos y el IVA. Esta Ley ató el ingreso al productor del Jet en Colombia al índice Platt's US Gulf Coast Wb (Low) de las cotizaciones del índice Jet 54 USGC.

Luego, la Ley 1450 de 2011 señaló que la fórmula para determinar los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación Jet, se hará efectiva cuando el Gobierno Nacional asigne las funciones a un ente regulador que determine los precios combustibles líquidos, biocombustibles y gas natural vehicular. También estableció que la estructura de los precios de este energético sea publicada por el refinador los días martes.

La Ley 1955 de 2019 en su Artículo 35 señaló que la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de estos productos serán definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada. Igualmente determinó que los subsidios, los incentivos tributarios y las compensaciones de transporte podrán concederse y repartirse de manera general, focalizada o directa al consumidor final mediante el uso de nuevas tecnologías, según lo establezca la Ley. A través de la Resolución 40193 el MME y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, delegaron la función a la CREG de establecer las metodologías para la determinación de las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de combustibles líquidos, con excepción del ingreso al productor.

En el caso de los biocombustibles, su porcentaje dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía. El artículo 295 de la misma Ley determinó que los subsidios para los combustibles líquidos y biocombustibles serán revisados para que se garantice un precio competitivo y la mejor señal de consumo, sostenibilidad fiscal y la pertinencia de su ajuste gradual, sin que exista confluencia. Así mismo, se hará una revisión al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC a fin de establecer una metodología que posibilite una estructura con sostenibilidad fiscal a largo plazo.

ESTUDIOS DE MERCADO

ASPECTO ECONÓMICO

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Variación Anual del IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,88	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,18	0,00	-0,21	-0,01

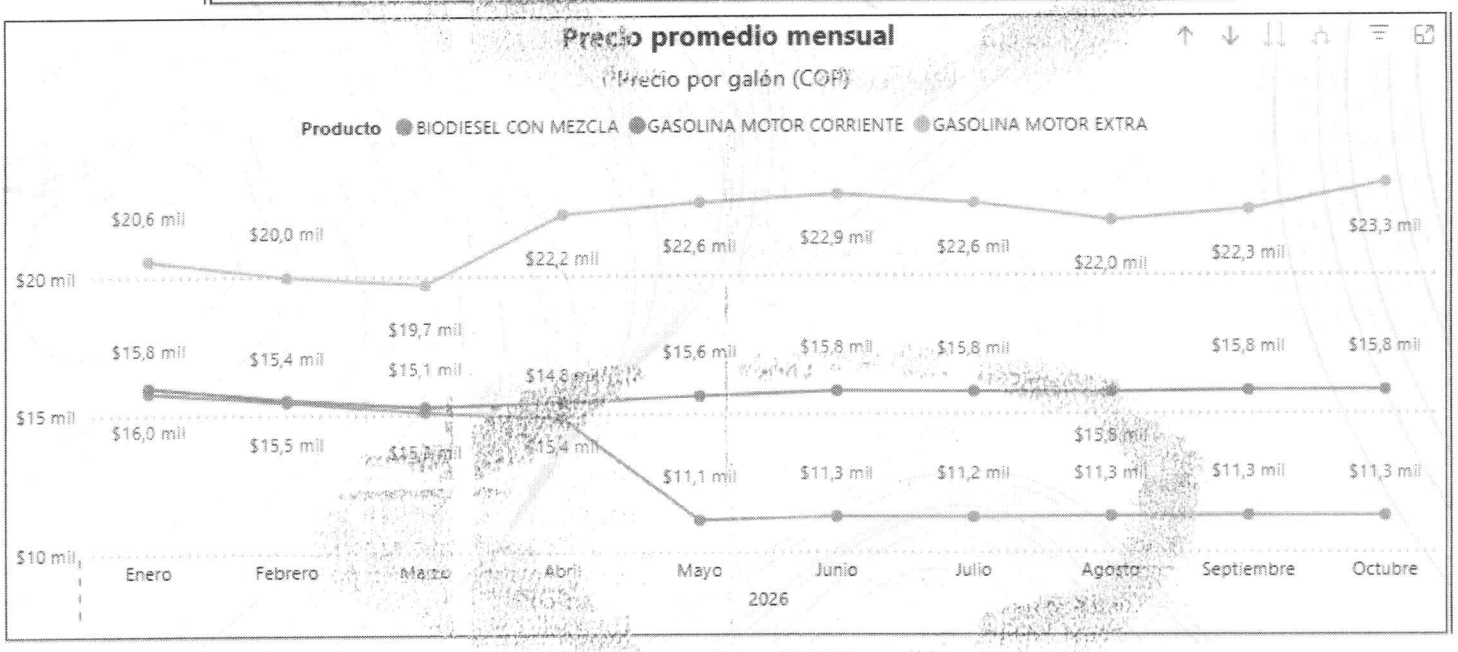
Fuente: DANE, IPC

En el marco de obtener valores más actualizados, se realizó consulta en la página web del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS COLOMBIANO – SIPG y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - SICOM,** para así obtener un valor de referencia promedio a nivel nacional a corte de marzo de 2.026, bajo los cuales, y según el estudio realizado por la Unidad de Planeación Minero – Energética (UPME), se obtiene el siguiente valor:

Precios promedio reportados por EDS y máximos calculados

Mes Seleccionado

Producto	Precio Promedio Nacional (sin ZDF)	Precio Máximo con beneficio*	Precio Promedio (Zona de Frontera)	Precio Máximo Nacional sin beneficio*
GASOLINA MOTOR EXTRA	$22.675		$21.437	
BIODIESEL CON MEZCLA	$13.695	$10.701	$12.384	$11.893
GASOLINA MOTOR CORRIENTE	$16.190	$14.748	$14.893	$16.500



Fuente: página SICOM

1. **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Para la determinación de los valores unitarios del presente contrato, se realizó consulta en la página web del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS COLOMBIANO – SIPG, para así obtener un valor de referencia promedio a nivel nacional a corte de noviembre de 2025, bajo los cuales, y según el estudio realizado por la Unidad de Planeación Minero – Energética (UPME), se obtiene el siguiente valor:

CIUDAD	VALOR PROMEDIO ACPM	VALOR PROMEDIO GASOLINA MOTOR CORRIENTES
ARMENIA	$ 11.715	$ 16.288
BARRANQUILLA	$ 11.291	$ 15.964
BOGOTA, D.C.	$ 11.616	$ 16.331
BUCARAMANGA	$ 11.364	$ 16.089
CALI	$ 11.763	$ 16.339
CARTAGENA DE INDIAS	$ 11.256	$ 15.921
IBAGUE	$ 11.607	$ 16.245
MANIZALES	$ 11.688	$ 16.304
MEDELLIN	$ 11.641	$ 16.251
MONTERIA	$ 11.506	$ 16.171
NEIVA	$ 11.712	$ 16.353
PEREIRA	$ 11.703	$ 16.276
POPAYAN	$ 11.763	$ 16.339
SANTA MARTA	$ 11.391	$ 16.064
SINCELEJO	$ 11.456	$ 16.121
TUNJA	$ 11.750	$ 16.465
VALLEDUPAR	$ 10.283	$ 14.752
VILLAVICENCIO	$ 11.716	$ 16.431
VALOR PROMEDIO GENERAL	**$ 11.512**	**$ 16.150**

Con la tabla anterior, se obtiene un valor promedio general en las principales ciudades del país para combustible gasolina corriente de $ 16.150 y para el combustible de ACPM Diesel de $ 11.512, en estación de servicio.

PRECIOS PROMEDIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Para el departamento de Cundinamarca el valor promedio general en el departamento de Cundinamarca para combustible gasolina corriente es de $ 16.187 y para el combustible de ACPM Diesel es de $ 11.390, en estación de servicio.

Así mismo, para obtener un valor de referencia acorde a la ubicación en específico del presente ente territorial, se solicitó cotización del combustible Gasolina Corriente y ACPM Diesel a la empresa ESTACION DE SERVICIO EL ATILLO DE MUNICIPIO DE MANTA – NIT. 20743601-8, obteniendo los siguientes valores:

ÍTEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MÍNIMA	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA (E4 A E10), índice antidetonante IAD (RON + MOM/2)	$ 18.500

2	DIESEL EXTRA (B2E A B12E): diésel premiun, número de cetona mínimo de 45, viscosidad máxima de 4.1 mm2/segundo	$ 13.750

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Manta durante el año 2016 y 2025 adelanto un proceso para la contratación de suministro de combustibles, el cual se adelantó mediante la modalidad de licitación pública

CODIGO DEL CONTRATO	OBEJTO DEL CONTRATO	ENTIDA CONTRATANTE	VALOR INCIAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA
MC-IP-001-16	Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque automotor del municipio, los entes civiles y militares de Manta (CUN)	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	($19.000.0000)	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	18 de febrero de 2016
MC-IP-001-17	Suministro De Combustible Para Los Vehículos Y Maquinaria Del Parque Automotor Del Municipio, Los Entes Civiles Y Militares Del Municipio De Manta Cundinamarca.	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	($20.000.000,).	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	2 de Febrero de 2017,
MC-IP-006-18	Suministro de combustible parque automotor del municipio de manta	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	($20.855.400)	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	29 de enero de 2018
MC-IP-006-2019	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA."	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	($23'181.500)	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	15 de enero de 2019
MC-IP-002-2020	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	($13'923.600	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	01 de abril de 2020
MC-IP-002-2021	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA	ALCALDIA MANTA	($11.938.700)	ALBA CLEMENCIA	04 de marzo de 2021

	PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"	CUNDINAMARCA		AYALA MARTIN	
SA-SUB-002-2021	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	123.908.090.00	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	14 de abril de 2022
MC-IP 003-2022	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	11408.320	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	04 de marzo de 2022
SA-SIP-001-2022	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	105.020.850	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	24 de marzo de 2023
MC-IP-002-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	$ 14.473.360	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	31 de enero de 2023
SA-SIP-001-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	$ 67.521.481	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	13 de enero de 2023
MC-IP-002-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA	ALCALDIA MANTA	$ 35.395.346	ALBA CLEMENCIA	8 de febrero de 2024

	EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA		AYALA MARTIN	
MC-IP-013-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	ALCALDIA MANTA CUNDINAMARCA	$36.369.960	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN	09 de mayo de 2024

Consultado la página del SECOP se observan procesos similares propuestos en el siguiente cuadro

ENTE	AÑO	OBEJTO	VALOR	TIEMPO EJECUCION
MUNICIPIO DE MACHETA SMC-001-2023	2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - ACPM DIESEL) Y DEMAS LÍQUIDOS DE MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACHETA Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ - CUNDINAMARCA	$ 32.000.000	
MUNICIPIO DE TIBIRITA PMC-003-2023	2023	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA, MOTOCICLETAS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA"	32.450.000	
MUNICIPIO DE TIBIRITA PMC-003-2022	2022	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA"	$27,648,000	dos (02) meses a
MUNICIPIO DE GACHETA MC-002-2021	2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL.), ACEITE Y LUBRICABTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD O ACARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA, LOS QUE SE LLEGAREN A ADQUIRIR O ASIGNAR Y LOS QUE, EN VIRTUD A LA LEY, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO ACTO GENERE OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLES	$25,438,000	dos (02) meses
MUNICIPIODE GUATAVITA CMC-003-2020	2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, CUNDINAMARCA	$24,576,10	dos (02) meses
MUNICIPIO DE ANAPOIMA 002-2019	2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS COMPACTADORES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIM	$ 23,187,248	Tres (03) meses

MUNICIPIO DE LA PALMA CMC-003-2018	2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA	$ 13,800,000	SEIS (06) meses

Vemos que los contratos son ejecutados en su mayoría por personas jurídicas, ya sea individualmente o en consorcios.Ninguno de los contratos ejecutados presenta declaratorias de caducidad, tampoco multas ni sanciones.

ELABORÓ

Ing. MILTON YESID BARACALDO BELTRAN
Secretario de Planeación e Infraestructura







